



FUMICOR

RFC: FUM120418H64

Factura

Domicilio y Expedido en:

SAN JOSE N° Ext.MZ 20 N° Int.LT 8-B Col.SAN JOSE IXHUA TEPEC CP.54180,TLALNEPANTLA,ESTADO DE MEXICO,México

Lugar de expedición: 54180

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Datos del receptor

Cliente: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

RFC: CNC140828PQ4

Régimen fiscal: 603

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° Ext.2157 Col.LOS ALPES CP.01010,ALVARO OBREGON.CIUDAD DE MEXICO,México

Método de pago:PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 2FB7711A-749E-4839-8E61-7C2ACA9B2D19

Número de comprobante: 2341

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha comprobante: 2024-06-04T13:41:05

Fecha de certificación del CFDI: 2024-06-04T13:42:36

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	E48	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CON FORME AL CONTRATO NUMERO 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2024	3,553.64	3,553.64

Subtotal	3,553.64
Descuento	
N/A (16) %	568.58

Total	4,122.22
--------------	-----------------

CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA
SUBGERENTE

FIRMA:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000505026522

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

|| 1.1|2F87711A-749E-4839-8E61-7C2AC9A9B2D19| 2024-06-04T13:42:36|TSP080724QW6|A0CLJJRN0x8U9wVv9+AS4Zq|00Ylq|7j8v+YV+UTd5lk
9q|lNvHmQrOnHayusL5v6OIMSmTxxK97r6WgQn2oxzuxjZ0PRF5BjGgqSa51MZ5pXdlKnyJwbP0lZ2USksadTL7LGOYqFCfI1+tsFWXmjel7OVhD15Z
1qJou42dsZwP7b+2q+XbGmNsPhujMqQxYrWmxGxSD6w2Myl1m6L7PzFtX4P+wb5K0S5WfdhXGp62p7N7N0P5254JXC4laAeN3D0qLn5qDuV3r8+meZ9A
y1dGr+RrXJWVwVxq3qVnZGHePTFW6OG0xssDn3lS2Znq1NwL1SWcWc=|00001000000703965641

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Sello Digital del Emisor:

A0CJLJRnXoU9wVvWv+AS4Zq10Oyq7j8YrVv+UTd8l3KqInVhMQRnQrOnHayusL5vBo1MsmfXKc97r6WqQn2oxutzyZ0PrE5BjGgqSa51M25pXq4lKrvYjwbPIQIZUSKsadtILL7GOyGFCi1+1sfW7XmJq1Yd8i2s1aGJouD8ZdzvPv7b+ZqKl2DNsPuhjMqXrYwM5x1Sz2DwM21u1Ml8r7PtzX4tP+rW8K5QSWFdrXGp2w7n7r1OP525aJXC4d1aAe3QnLn5u1q6H8r-m7e3A7VhD8+rXrJVLmYv4y3Zv1ZGHOPTFvWcOGK5WpUjMlS1Z27x1W1SjCw=

Sello digital del SAT:

[illegible]

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
GERENCIA DE CURRUL- GERENCIA CENTRAL
19 JUN 2024
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
FIRMA:



Financiado por:
aspel FACTURE
Aspel de México S. A. de C.V.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SERVICIO DE CONTROL REGIONAL CENTRAL
19 JUN 2024
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
FIRMA:

xml ck 180001459

FUMICOR
RFC: FUM120418H64

Factura

Domicilio y Expedido en:

SAN JOSE N° Ext.MZ 20 N° Int.LT 8-B Col.SAN JOSE IXHUA TEPEC CP.54180, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, México

Lugar de expedición: 54180

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Datos del receptor

Cliente: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

RFC: CNC140828PQ4

Régimen fiscal: 603

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° Ext.2157 Col.LOS ALPES CP.01010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, México

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: A146FFAD-D3FA-468C-8698-805E3E2EE1CF

Número de comprobante: 2398

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha comprobante: 2024-08-05T10:17:34

Fecha de certificación del CFDI: 2024-08-05T10:16:12

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	E48	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CON FORME AL CONTRATO NUMERO 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481 CORRESPONDIENTE AL 08 DE JUNIO DEL 2024	3,553.64	3,553.64

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA
SUBGERENTE

FIRMA:

Subtotal 3,553.64
Descuento
IVA (16) % 568.58

Total 4,122.22

CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.

total 58,244.44

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000505026522

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]A146FFAD-D3FA-468C-8698-805E3E2EE1CF|2024-08-05T10:16:12|TSP080724QW6|SOGP8OK+4m4NszlGwnqjCMYNDdJCKG+YPNNZmJsVnlj4ChawK+BlbXlg8MrzKUI/UHTqyQLZBNxBdsVhBP2TPWQXUSPYPw3rZm81buYHRTicWJBCyMgdG/qNca7805ecHzzfNRp404kfrBKEIXe3xAB5wzjEFUW8cY8hirBEdPn1hzYQ693zbWQ+evZOmNGEPq8TbgIZRapCVAPG7DmOVWMI/axHK6ZUov0UgVZWAnP3ynVD8Ag8OUI3wP+/TpRYdreeqJIZ79Re4eAgXYDLVnMOvds+AA3L4Ospy9iq+0wcgHlItUvKcl2nP1rSFXKyJULONrEzq0LUyqcxuA==|00001000000702693654|]

Sello Digital del Emisor:

SOGP8OK+4m4NszlGwnqjCMYNDdJCKG+YPNNZmJsVnlj4ChawK+BlbXlg8MrzKUI/UHTqyQLZBNxBdsVhBP2TPWQXUSPYPw3rZm81buYHRTicWJBCyMgdG/qNca7805ecHzzfNRp404kfrBKEIXe3xAB5wzjEFUW8cY8hirBEdPn1hzYQ693zbWQ+evZOmNGEPq8TbgIZRapCVAPG7DmOVWMI/axHK6ZUov0UgVZWAnP3ynVD8Ag8OUI3wP+/TpRYdreeqJIZ79Re4eAgXYDLVnMOvds+AA3L4Ospy9iq+0wcgHlItUvKcl2nP1rSFXKyJULONrEzq0LUyqcxuA==

Sello digital del SAT:

p8m/cwJ+nh6DGDolZUe3N6FHgMY++MKdCYV4dpDv7c3M6zjqv6WbwSEumwa0Z7EgE2frivT+n4UP6orL/Uzi+3umwYKsKZAXhJ00A89PNCvE1oj1MSByMlpN+C4QADJT7MfU616YQrUPeRkpt6uc2q215KYWaYUO4vPL+9UaF5veOmog1GuWaUNSQ2Hnxpe1YG8JpXRKRZauO4PuSX3NMdpO6g2Em/s+oS4saKuM8Xbnk86uM PGD0m0gVzKwXktjmr4runk3MOKK7/Bbl/34Wa1BKQTBDZIXijFIUet6gUDbrriVb1n+PRA956ITGLxEdc4uQ==



FUMICOR

RFC: FUM120418H64

Factura

Domicilio y Expedido en:

SAN JOSE N° Ext.MZ 20 N° Int.LT 8-B Col.SAN JOSE KHUA TEPEC CP.54180,TLALNEPANTLA,ESTADO DE MEXICO,México

Lugar de expedición: 54180

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Datos del receptor

Cliente: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

RFC: CNC140828PQ4

Régimen fiscal: 603

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° Ext.2157 Col.LOS ALPES CP.01010,ALVARO OBREGON,CIUDAD DE MEXICO,México

Método de pago:PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 73087A79-5690-4181-AAA7-1DFE62143A03

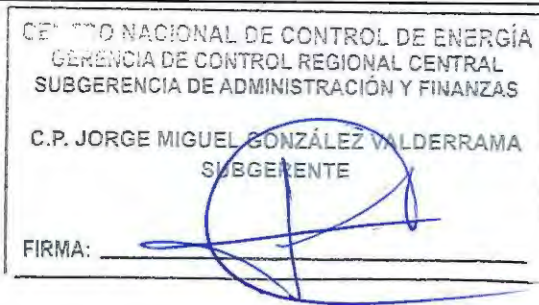
Número de comprobante: 2399

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha comprobante: 2024-08-05T10:18:55

Fecha de certificación del CFDI: 2024-08-05T10:17:18

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	E48	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CON FORME AL CONTRATO NUMERO 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481 CORRESPONDIENTE AL 15 DE JULIO DEL 2024	3,553.64	3,553.64



Subtotal	3,553.64
Descuento	
IVA (16) %	568.58

Total 4,122.22

CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000505026522

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]73087A79-5690-4181-AAA7-1DFE62143A03|2024-08-05T10:17:18|TSP080724QW6|Y8R8cJMI+OSMVRHjqDXEG1Q9wHozXPoROAcufYg9z+HhrMXCuStebd+d4ZFsnD7DEHTLzAAjTLx9qSHlsruDSe4LAKIZEZsKrkrmzuL8MpLZ09M6O+1VygCzim7XJsn24AxRBK59NlcOjeJF5LPZ1a3AW77xyY1EwR/TgwdZf+uF9RJaZgJVBMxQuOV8yCzv8tUGPtdYgyYF4KfzPz1+rZQCag8nH9TaY5w30wROvOWpDJIllknyqajek69QxQyVbjvCBfDMVMDetMu6KUuBxR/YrDNQIZIBNqLgVb+H1PZ056fEKIY59brpuL1SMPWO3DCLpxSxQ==|00001000000702693654|]

Sello Digital del Emisor:

Y8R8cJMI+OSMVRHjqDXEG1Q9wHozXPoROAcufYg9z+HhrMXCuStebd+d4ZFsnD7DEHTLzAAjTLx9qSHlsruDSe4LAKIZEZsKrkrmzuL8MpLZ09M6O+1VygCzimJsn24AxRBK59NlcOjeJF5LPZ1a3AW77xyY1EwR/TgwdZf+uF9RJaZgJVBMxQuOV8yCzv8tUGPtdYgyYF4KfzPz1+rZQCag8nH9TaY5w30wROvOWpDJIllknyqajek69QxQyVbjvCBfDMVMDetMu6KUuBxR/YrDNQIZIBNqLgVb+H1PZ056fEKIY59brpuL1SMPWO3DCLpxSxQ==

Sello digital del SAT:

POI7udVttf86gizRGbmtpd0mg/d9UKwEDwDZsDYKzwSGJdBnaVpcS5+cLjateF6ol6SBOPk8y30tkdUCes+b7UsE6n0NFFUR41QZyX8cW5VC3zjC9e0d5416Om+ybrWEXfJYn1vnn5o7IQJSM6Ov7MnUjZkdhgBE/DHGy4u4bfn2L1hcc+VIO4O7MIWb6ZbFhpFljUgNArXEvaLYAnSfgHy4pA8ymEfmDZLmK5vnh0tAvzU5p/KwOchiOrB7TVqVnN4s1Tik8bAKee3cm6el/dz9e3lXmzkQOaVgpbuF5vAFbVe1oVXBr+NMKkAWUcfBdVb0Q==



RFC: FUM120418H64

FUMICOR

RFC: FUM120418H64

Factura

Domicilio y Expedido en:

SAN JOSE N° Ext.MZ 20 N° Int.LT 8-B Col.SAN JOSE IXHUA TEPEC CP.54180, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, México

Lugar de expedición: 54180

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Datos del receptor

Cliente: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

RFC: CNC140828PQ4

Régimen fiscal: 603

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° Ext.2157 Col.LOS ALPES CP.01010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, México

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: C8753B57-9208-476E-B1F1-5F4B4C437E29

Número de comprobante: 2432

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha comprobante: 2024-09-04T14:47:35

Fecha de certificación del CFDI: 2024-09-04T14:48:21

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	E48	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CON FORME AL CONTRATO NUMERO 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2024	3,553.64	3,553.64
Subtotal				3,553.64
Descuento				
IVA (16) %				568.58
Total				4,122.22
CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.				

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000505026522

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C8753B57-9208-476E-B1F1-5F4B4C437E29|2024-09-04T14:48:21|TSP080724QW6|SaJpGscqIn4QAJRaqx0v9wSjTbqV4+4PJLTEQTQ2wgJD07h+V2CQaUnhOvqLZwWJhSJCjaqmUqh4x6wJ7AAYcPSPswKA93HzgZPa+sgQ6XCvGbOI7uhtFX9hq3hHfJGTvWLFsKEu5sD1VB8KJzT5KGs9WdtzV54YSTziyn1AJPrKA6Q8ORckZ291+zDHXe3+z3HTIABJ7ZvVgnMp2QJvKl0419cx3KNMG5GSA0wH9Lrmpjlelrw/HKl4GuPigk9P9JaviMPip495tMJq8Mo7R2Fr7+HMqenXhWtHIZZUs4XS1+DWwe7lgACaCpnWWWo2LcdSzeYJg==|00001000000702693654||

Sello Digital del Emisor:

SaJpGscqIn4QAJRaqx0v9wSjTbqV4+4PJLTEQTQ2wgJD07h+V2CQaUnhOvqLZwWJhSJCjaqmUqh4x6wJ7AAYcPSPswKA93HzgZPa+sgQ6XCvGbOI7uhtFX9hq3hHfJGTvWLFsKEu5sD1VB8KJzT5KGs9WdtzV54YSTziyn1AJPrKA6Q8ORckZ291+zDHXe3+z3HTIABJ7ZvVgnMp2QJvKl0419cx3KNMG5GSA0wH9Lrmpjlelrw/HKl4GuPigk9P9JaviMPip495tMJq8Mo7R2Fr7+HMqenXhWtHIZZUs4XS1+DWwe7lgACaCpnWWWo2LcdSzeYJg==|00001000000702693654||

Sello digital del SAT:

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|23-10-2024 16:28:53 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA|K/sBCatw+rmrHjplK3hYNU4FACC1YmLBI899gM4rNvF1XQ5dpHphbZdc19PwDVGzWuLzZqLIJED08XQqVcmOrubmYz2tms94ykZaJLHX/nd0w04TFml3uBbdS1ip18XSXpndgVpXKEWAgZY3ZFpeHGGqhaTzBhBPfsgHmZArbK4Mpm9QV3cpNcPbb022e7h7X3L4UUKtJLWBLINRWGARYGALN9JFAM9W/CZd0124kV189EXF3tsaitN9J7fLjvB6p4bSQCAG3OU6LkM9x7+VnEBFkAmJzai0SiQ==



FUMICOR

RFC: FUM120418H64

Factura

Domicilio y Expedido en:

SAN JOSE N° Ext.MZ 20 N° Int.LT 8-B Col.SAN JOSE IXHUA TEPEC CP.54180, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, México

Lugar de expedición: 54180

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Datos del receptor

Cliente: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

RFC: CNC140828PQ4

Régimen fiscal: 603

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° Ext.2157 Col.LOS ALPES CP.01010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, México

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: DE159D0F-EE22-4310-B352-D460C860D70D

Número de comprobante: 2493

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha comprobante: 2024-10-18T09:58:07

Fecha de certificación del CFDI: 2024-10-18T09:59:15

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	PZ	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CON FORME AL CONTRATO NUMERO 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024	3,553.64	3,553.64
Subtotal				3,553.64
Descuento				
IVA (16) %				568.58
Total				4,122.22
CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.				

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000709982117

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|DE159D0F-EE22-4310-B352-D460C860D70D|2024-10-18T09:59:15|TSP080724QW6|RFOsZ10/7khw9OgHpYitQwPa8xa9VrdcqmgFIYoolf6Vu1in5dcnrc98JYUWWdDuPI09padOlzGIZ8pqIDjZwWQmiCgPQHsiy30ysCL7JBIq8DXJdh/yI8u1HWVvqkZFQuo0+m8iuU+DRXb2EDVN9kmzvaW6fjii8w5ocQOdgnuclkb+Ign1+bYZ3/qO6ZZ6ZQ7KzeOP/51Nh4KBCZ5f8HfYgzO+74+ybN+IElyObWWQ0s9cFwdiUto+oZln7cGzK UoxnKHmBS50lCmDNYuUwS9Kn8FqDfAPab2Hd1fAq+op3Z3nyGDlgfB2g==|00001000000702693654||

Sello Digital del Emisor:

RFOsZ10/7khw9OgHpYitQwPa8xa9VrdcqmgFIYoolf6Vu1in5dcnrc98JYUWWdDuPI09padOlzGIZ8pqIDjZwWQmiCgPQHsiy30ysCL7JBIq8DXJdh/yI8u1HWVvqkZFQuo0+m8iuU+DRXb2EDVN9kmzvaW6fjii8w5ocQOdgnuclkb+Ign1+bYZ3/qO6ZZ6ZQ7KzeOP/51Nh4KBCZ5f8HfYgzO+74+ybN+IElyObWWQ0s9cFwdiUto+oZln7cGzK UoxnKHmBS50lCmDNYuUwS9Kn8FqDfAPab2Hd1fAq+op3Z3nyGDlgfB2g==|00001000000702693654||

Sello digital del SAT:

001LwcaZThbRMSIRKtOmZn+HwHdS3U8KBoEDJrGhIHVnOVN4pRQRDFmmi9YUf+PllugHyNKUUTAYLqKyGpKRLSHC8VHfMlQJkWFONYPDZChKEzuSLBDYVo4ol8YJec92wV9E9mEBCDQ9Z4MvZUWZKIB3UQQs+9CtZn5P8K5DWNafNjF7wZQWYLOWUehRvYFAd43GKsUkgvccSMPANVH4a5vPQlpcGeRk7A5wKroQWvWp8Q+PcaZC4MOwXhNhgms3ChwAX9LWAlMP8Oid3zsj7lrTtco3kVJEQRZsPg3W=



RFC: FUM120418H64

Emiido por:
aspelFACTURE
Aspel de México S. A. de C.V.

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
FUM120418H64	FUMICOR	CNC140828PQ4	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
35ADB07B-0D54-4707-8384-B1CCE1D11360	2024-11-21T13:38:32	2024-11-21T13:39:30	TSP080724QW6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$4,122.22	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

FUMICOR

RFC: FUM120418H64

Factura

Domicilio y Expedido en:

SAN JOSE N° Ext.MZ 20 N° Int.LT 8-B Col.SAN JOSE IXHUA TEPEC CP.54180, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, México

Lugar de expedición: 54180

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Datos del receptor

Cliente: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

RFC: CNC140828PQ4

Régimen fiscal: 603

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° Ext.2157 Col.LOS ALPES CP.01010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, México

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: A2973334-C12E-48AC-AFB6-F081AB69A6B1

Número de comprobante: 2575

Forma de pago: 99 - Por definir

Fecha comprobante: 2024-12-16T12:30:05

Fecha de certificación del CFDI: 2024-12-16T12:30:14

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	PZ	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CON FORME AL CONTRATO NUMERO 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024	3,553.64	3,553.64
Subtotal				3,553.64
Descuento				
IVA (16) %				568.58
Total				4,122.22
CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.				

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000709982117

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

|| 1.1|A2973334-C12E-48AC-AFB6-F081AB69A6B1|2024-12-16T12:30:14|TSP080724QW6j|GPhCibmVuhf1H6OqxGm27DahF5Xf+CzLQE8XHBmMicl
0KbAn68y+HMIAO1ul25bfnX0bpg3TnGXfJYIAaYGB/dz/4l5yWQeHYb0ai1lEqLYT7EkzYpN3FmPC1n7ryOBKjbEPeeXZdGFVeoufvp5jElKrsYGGC1cj
BJSNcf1FBRofllaCk3O55wecU+8zi1w72JilFgqsrqQmGyShYfHEqk5VAJyW+B2MDereOC+EXtk109p+ErGSXnYVL7CONFKLS+AS5puz2p3qJivRiySkHl
CzmUJ5yqkf+t3Oa61DRyZ7dhn80HPch+wwQO/jwos+qPUjmq416C2B9A==|00001000000702693654||

Sello Digital del Emisor:

GPhCibmVuhf1H6OqxGm27DahF5Xf+CzLQE8XHBmMicl0KbAn68y+HMIAO1ul25bfnX0bpg3TnGXfJYIAaYGB/dz/4l5yWQeHYb0ai1lEqLYT7EkzYpN3FmPC1n7ryOBKjbEPeeXZdGFVeoufvp5jElKrsYGGC1cjBJSNcf1FBRofllaCk3O55wecU+8zi1w72JilFgqsrqQmGyShYfHEqk5VAJyW+B2MDereOC+EXtk109p+ErGSXnYVL7CONFKLS+AS5puz2p3qJivRiySkHlCzmUJ5yqkf+t3Oa61DRyZ7dhn80HPch+wwQO/jwos+qPUjmq416C2B9A==|00001000000702693654||

Sello digital del SAT:

GUILLERMO BELTRAN VARGAS16-12-2024 15:42:21 UTC-06:00CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
UVjS8C6cZobasMpzACRnUGSjU5X0C10QEDIdlgFgY3qZNRCCqKPAy7rxBbmUdabAf12Eu1G8eeYDA3dzTmLlyZeyO1O/AP3ntWohyreyC5KhTibPFWPay8td
Qtn/zf1Qn7ZzFvYebuhQC8VW3wHj0iQhBBSG7eQWBPnlyVn611A9gYMMuBqgmsB6KInpds1ls5CnTPAW7scDk3+5ZHS89QR9ka7qUEEWGFBZ
XyDo7QWMPGZTXXwSvNf+Gk6kbyvrt+8rrU0zdc2D3GS2WRyYZA9HSU+TShdcPjqZfgJvMY3Bg==





Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
FUM120418H64	FUMICOR	CNC140828PQ4	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A2973334-C12E-48AC-AFB6-F081AB69A6B1	2024-12-16T12:30:05	2024-12-16T12:30:14	TSP080724QW6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$4,122.22	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

FUMICOR SA DE CV
SAN JOSE MZ20 LT 8-B
54180 TLALNEPANTLA-SAN JOSE IXHUATE

Hoja de entrada de servicios.

1

Número/Fecha
1000174696 / 16.12.2024
Posición pedido/Fecha
800060734/1 / 06.03.2024
Nuestro responsable
90028
Su n° proveedor según n/criterio
4070526

Lugar prest. servicio
GCRC
Período
16.11.2024 - 14.12.2024

Su número
F-2543/2575
Su pers. responsable
4070526

SER DE FUMIGACIÓN F-2543/2575

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario MXP	Valor neto MXP
1	3000090 Lín.planificación 1	2	SERVICIO DE FUMIGACION MES	3,553.64	7,107.28
Valor total sin IVA MXP					7,107.28

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|16-12-2024 15:41:45 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

bJ/Wp+PH9vmN+NAb+YJqviYYAjBYMPuW4CmYQ9oDT16X9Fk9kzB7UXVwdaB8gUF9a5SAw90f8oQBi4+FapvKfdwS0FQRuNE5Gi8v
CtNA85PI+Lk4NVvtG1cPIRK2fzLW



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL
DE CONTROL DE ENERGIA HOMOCALVE: CENACE-POBALINES-CAAS**

Anexo 3: "Acta de aceptación"

Ciudad de México a 14 de diciembre del 2024

ACTA DE ACEPTACIÓN

En base en lo previsto en el contrato No. **800060734**, cuyo objeto es la prestación de la contratación de **Servicio de Integral de Fumigación para la Gerencia de Control Regional Central**, en mi carácter de Administrador del Contrato hago constar que, con **fecha del 16 de noviembre al 14 de diciembre de 2024**, se recibió la prestación del servicio a mi entera satisfacción (o se recibirán los bienes respectivos a mi entera satisfacción).

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

Atentamente

Guillermo Beltrán Vargas

Jefe de Departamento de Abastecimientos

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|16-12-2024 15:37:43 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

bJ/Wp+PH9vmN+NAb+YJqviYYAjBYMPuW4CmYQ9oDT16sbZWa0aexXtG/ooJdWX+f38sS+wnTL+Fw9Uw0zX9TxFrhcnTDObDHXW
FYfCfX/BHVguvyawsyS521OU/IgBp





CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800060734
HOJA	1 DE 3

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4070526 FUMICOR SA DE CV SAN JOSE MZ20 LT 8-B 54180 TLALNEPANTLA-SAN JOSE IXHUATEPEC R.F.C. FUM120418H64 Teléfono(s) : 5572596057	Entregar en: Av. Insurgentes Sur, Col. Jardines del Pedregal C.P. 04500 Ciudad Coyoacán, Ciudad de México Atención a: J. Miguel Gonzalez Valderrama Subgerente de Administración	Facturar a: <i>Centro Nacional de Control de Energía</i> <i>Boulevard Adolfo López Mateos número 2157.</i> <i>Colonia: Los Alpes C.P. 01010</i> <i>Ciudad De México Alcaldía Álvaro Obregón</i> <i>R.F.C. CNC140828PQ4</i>	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago inmediato sin deducción
Oferta 310011995 Fecha 01.03.2024	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. 0600034605 Fecha 20.03.2024

TOTAL	**41,222.22** MXP
IMPORTE CON LETRA	**CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MEXICANOS 22/100**

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			*****	*****	*****		
			*****	*****	*****		

--



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800060734
HOJA	2 DE 3

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	SERVICIO DE FUMIGACIÓN			Centro de coste 0000018130	3991/1800/A01
			Esta posición es creada con referencia a la solped 600034605 posición 00001				
			La posición contiene los siguientes servicios:				
1	10	MES	3000090 SERVICIO DE FUMIGACION	3,553.64	35,536.40		
Subtotal				35,536.40			
IVA				5,685.82			
Total				41,222.22			

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: _____

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2024 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**” PARTIDA 2, EN ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE, “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**FUMICOR, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. SILVESTRE CORONA ZAMUDIO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

“**EL CENACE**” como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. El inmueble que ocupa la Gerencia de Control Regional Central, que tiene colindancia con la Reserva Ecológica de la UNAM, por lo que es común que se cuente con presencia de fauna nociva y fauna feral endémica de la zona (Como cacomixtles y tlacoaches), por lo que el Servicio de Fumigación es prioritario para controlar la presencia de esta fauna; principalmente feral, con la contención de los mismos y su entrega a la UNAM para su reincorporación al ecosistema que nos rodea, lo cual permite también, asegurar la operatividad de la Gerencia de Control Regional Central, evitando situaciones de riesgo en las instalaciones de media y baja tensión en la alimentación eléctrica provista por la Comisión Federal de Electricidad, además de que se evita la formación de plagas que pudieran afectar la salud e higiene del personal que labora en este inmueble.

Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en adhesión al Contrato Marco para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación y a su Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Convenio Modificatorio, teniendo este último como fecha de firma el 30 de octubre de 2023, con una vigencia al 31 de diciembre del 2024.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios “**EL CENACE**”, deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Atendiendo las directrices de consolidación señaladas por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Energía, con fundamento en lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25; 26**, primer párrafo, fracción **III; 41**, primer párrafo fracción **XX** y **42**; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**”; la Gerencia de Control Regional Central realiza el procedimiento de Adjudicación Directa cuyo objeto es la contratación de los “**Servicios**

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

**Integrales de Jardinería y Fumigación 2024 para la Gerencia de Control Regional Central”,
Partida 2 "Servicio Integral de Fumigación 2024".**

Mediante el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento número **AA-18-TOM-018TOM998-N-8-2024** de fecha 05 de marzo de 2024, se notificó al Proveedor **FUMICOR, S.A. DE C.V.**, que se adjudicaría a su representada el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa Nacional " **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2024 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2**" identificado con número de procedimiento en CompraNet **AA-18-TOM-018TOM998-N-8-2024**.

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO** de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. **MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de **“EL CENACE”**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. BEVG7401262Q5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **84**, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. GOVJ681115MF7, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, **No. AA-18-TOM-018TOM998-N-8-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XX y 42** de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.
- I.6** **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLPED **600034605** con folio de autorización **600034605**, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura pública número **114,694** de fecha de **18 de abril de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **20850-9**, con fecha de inscripción **06 de junio de 2012**, denominada **FUMICOR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **El servicio de fumigación y desinfección de insectos, fertilizantes, desinfectantes, control y prevención de plagas, comercialización de insecticidas, compra, venta y reparación de bombas para fumigar, sirviendo a todo tipo de industrias, hospitales, hoteles, plantas industriales, procesadores de alimentos, jardines, bienes raíces, restaurantes, transportes y similares que tengan que ver con el objeto social.**

2.2. El **C. SILVESTRE CORONA ZAMUDIO**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la escritura número **38,643**, libro **751**, de fecha **26 de mayo de 2016**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría número **150** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de México, bajo el número **201600023353**, de fecha de registro **22 de junio de 2016**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número **INE IDMEX2381128515<<14680453370348006053H3212312MEX<04<<76722<6CORONA<Z AMUDIO<<SILVESTRE<<<<<**, expedida por el Instituto Nacional Electoral., misma que se encuentra **vigente**.

Mediante escrito de fecha **07 de marzo de 2024** manifiesta que es una empresa **MICRO** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FUM120418H64**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en **SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B, COLONIA SAN JOSÉ IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54180.**

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL CENACE”** la prestación del **“SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2024 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2”**, mismo que se pagará con la partida presupuestal **35901 “Servicios de jardinería y fumigación”**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en la Declaración **I.5**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL CENACE” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$35,536.40** (Treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$5,685.82** (cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 82/100M.N.) que hace un total de **\$41,222.22** (Cuarenta y un mil doscientos veintidós pesos 22/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 2	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2024 PARTIDA 2	S - SERVICIO	10	\$3,553.64	\$35,536.40	\$41,222.22
						SUBTOTAL	\$35,536.40
						IMPUESTOS	\$ 5,685.82
						TOTAL	\$41,222.22

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2024 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago en parcialidades a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90** del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx,

german.marin@cenace.gob.mx;

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** y el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2024 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección,

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06/03/2024** al **31/12/2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Por lo que se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados,

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

más, sin embargo **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, **103** del **RLAASSP**; y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

“**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **RLAASSP**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. **“EL CENACE”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL CENACE**” designa como Administrador del presente contrato a **GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS**, con **RFC BEVG7401262Q5**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“**LOS SERVICIOS**” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

“**EL CENACE**” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**” a través del administrador del contrato, rechazara “**LOS SERVICIOS**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0%** (Diez por ciento), sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1.-Plantilla Incompleta.**Porcentaje**

*** 7%, por inasistencia del total mensual facturado del servicio.**

Sobre la factura mensual presentada.

Forma Se considerará como parcial o deficiente “**EL SERVICIO**”, si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de “**EL PROVEEDOR**” y el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

2.-Incumplimiento de Actividades.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

Porcentaje

* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (BUENO)

* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (REGULAR)

* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (MALO)

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

El “**Administrador del Contrato**” y el Supervisor de “**EL PROVEEDOR**” conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de “**LOS SERVICIOS**”, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de “**excelente**”, “**bueno**”, “**regular**” o “**mal**”. En caso de que el resultado de la evaluación sea “regular” o “mal”, se procederá a aplicar una deducción.

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a “**EL PROVEEDOR**” el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de “**EL CENACE**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva “**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL PROVEEDOR**” pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**EL CENACE**”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

por ciento) de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **41**, fracción **XI**, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo **96** del **RLAASSP"**.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

(NO APLICA). **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **LAASSP** y **102**, fracción **II**, del **RLAASSP**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del RLAASSP.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.”

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **“LAASSP”**.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481

conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, el “RLAASSP”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
FUMICOR, SA DE CV	FUM120418H64

TjJg4s18h4aPs1Cq+97DhbfIEIPcsLXizrculdBtStb2B05DA+6u0Lsge+23dernM+gKHieyYPVQndBxj8ioKd3LQQRIAG00yB1HB3WExVd/RLfw1Z7Pah0F33K1R6/1gKbj0BYeV/cOd4tLG1Lx58WdE0K7zNk3d0j9TuS1nihXR02wclH5NAs9KmnfziU8aowUtKwCtzy7BM3Rv/JSP43akpWjVIQ4094d6qzocC2m/enJagwhLH3Iqxh13tiYh0I89pJG+gvmrsv+ZQufiKkd77WynGhRveYl06eoJNNAjI8vz00sjssx0MjE96ednh5uFSDslqXomTHg==

Firmante: FUMICOR SA DE CV
RFC: FUM120418H64

Número de Serie: 00001000000510826858
Fecha de Firma: 25/03/2024 16:52

Certificado:
MIIGPDCBCSgAwIBAqIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA4MjY4NTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPuklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkldsU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUllJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWnZAxtK4zMVWwWmQyJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0yMjAxMTEyMjM0MjBaFw0yMjAxMTEyMjM0MjBaFwYDVQDExBGVU1JQ09SIFNBIERFIENwMRkwFwYDVQDExBGVU1JQ09SIFNBIERFIENwMRkwFwYDVQDExBGVU1JQ09SIFNBIERFIENwMQswCQYDVQGEwJNWDExMC8GCSqGSIB3DQEJARYiZnVtaWVcmNvbHRYb2xkZXBsYWdhc0Bob3RtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcRlVNMtIwNDE4SDY0IC8gQ099aUzgwMDYwNNUlGQTEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ099aUzgwMDYwNNUhERlJNTDA3MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAozpF1zy/3xQ+0f/BM/YTd+cksYU2+hJVAX0h6rJyQ0RHpwDc9XhRHuBMkpt2USlhBED9S+8aTlyMf6j9K0+P1NT0+YMMsKk28Y4+/3/CEX618bLsQ6MvVtrHHpIZicLNU135IVkfKBH/AGuwoyXtpLuy+xbh0BA4Z2iU7Z2mJrauiF/+YTPA9YcwmvuaQJpLR6XCjNKRggjuSH1AVwX4fTS9zb/JLmpSgUihGrEvwmc0uknwgpo00hAunf+uQ7PXI99xtaqIyKAwqi0MXRVKwDpBu7mxQJp9B71oNQUg68nWiSqkfLh0S1DoBtjGAf/oey49CXoeedfQxi41Boa0UNWIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvhaQEEBAMCBAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCA0GCSqGSIB3DQEBwUAA4ICAQCEAC1vwzwrGsCpQV7ezbUL3+ar5cgAgUouhaBth46HuL8pxZvoTLu6hsra3xe0r3xTDQDwpfjzRQo3RoVubzP0tq7kwkknEb+9wkM+AzvbGyikDgq3FVfLg+hB7wnSu9jCD1Vl8c03TKfJ6iRNIZht4oqeGZ3gA/hjL01TCSrB/sVCecDjwiTxeQHafyHWSb56BMNWKGJk4sgtLCYo4Kz24biyRYyED5172pTZ8t4Rtj272Zqjr773LRUK9ULx7fs2JHG8esGxrwB3H8cwsadG81Fur5Ch6u6uBFQEfhU4J2z00DH1uDIpIiKHasUCayCIPuqTYFYrSb7RCcvS6utciAL4Ymbuzs4hMsDcVnJvb0/rf+l0M1Bkw7jE58Iwk8IQ//kfvcntIRWdNnmJcwC+aQcrr/m8Cvfe1WXMj+TdL8MsGJ70ZVIG1PJQjavey0RWEXEPHG+F/GRun3HsHJ6HE0A1uwxNCKStt/BjPtbwU51TdQ3bj5wyLW5aCxuZlSRvKPGzcdeLH5ddZDMeq1g9nasyy0s4khNfoGgxZg08QLld1m4bctYAn10bgLF37cpbhP/gBhHdmFWK+cCvznLTyC1L+jTtaYwLJwssjy912g0JOUZer1fNwYzINNlLGzJLhr082XVziRpW03v59UEcjBc+A+Icr/Vj3Co0sMQ==

Firma:
hQfBIDp7e0pcXn0CoDFZbeWAQkIZRXKCYxw5Iy2Zsp8+Ht3Gz1aH4XYq/bFn45LT9N27VowggRKZTdwSxVLFm4DaRk4ZatftdL0UET22Vg3kYyMxKZS/r+q+ryo0y6DCGok3Zet+ch3kZBvSnLM9W0fSkviHdy9rlocJuiSPJkL7qKT2ePiPgZCYmaJLgeWYKaD+lc7uANqiXoVNUoam8o/MBRSYhg6bTahk8Y8BU8G7wBR83l+z248CfSoNjSycwLwt0VsOwfvR1NkV6Y0bv+bTQivn3ne4LoApu1oIQXGPLXiDtJGEARmNdtZvNMokgvySaS3/PZLMYue14ZHA==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

FORMATO A
"DATOS DE CONTACTO"

DATOS DEL PROVEEDOR	
Razón social:	FUMICOR, S.A. DE C.V.
R.F.C.	FUM120418H64
Responsable de la facturación	Carmen Ramírez
Teléfono:	5549690689
Correo electrónico:	carmenrmz839@gmail.com
Factura No.	F-2543/2575
Importe neto por pagar:	\$8,244.44
DATOS DEL AREA USUARIA	
Numero de contrato /orden	2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00014481/800060734
Unidad administrativa responsable de la contratación:	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL
Servidor Público responsable de la contratación (Nombre y NEP)	GUILLERMO BELTRÁN VARGAS /90028
Teléfono:	
Correo electrónico:	facturasgcentral@cenace.gob.mx
Firma:	

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|16-12-2024 15:39:52 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

bJ/Wp+PH9vmN+NAb+YJqvIYYAjBYMPuW4CmYQ9oDT14w0c2DA35T6Xf1I45+TqLOKGupcyIY9/dPgb9VdVXkX5nhgHx45XHw7rqj97
LT+gnNjcUVazqUnor2ovcf+VHI

